



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

1111  
( 15 SEP 2016 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" RNSC 080-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

57

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" RNSC 080-15.**

*Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La señora Laura Melisa Ayala Joya, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.646.264 en calidad de intermediaria en el proceso de fortalecimiento de iniciativa privada de conservación de Zapatoca, mediante radicado No. 2015-460-006976-2 de 16/09/2015, remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MONTAÑA MÁGICA - EL POLEO**" presentada por el señor **REINALDO DÍAZ RUEDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.795.151, a favor de los predio rurales denominados e identificados así:

- "La Montaña Mágica- El Poleo", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-2550, que cuenta con una extensión superficial de 103 hectáreas<sup>1</sup>, ubicado en la vereda La Cacica del municipio de Zapatoca, departamento de Santander, de propiedad del señor REINALDO DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.795.151, conforme al certificado de tradición expedido el 6 de septiembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca (folios 7-10).
- "La Montaña Mágica - La Diosa", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-3165, que cuenta con una extensión superficial de 30 hectáreas<sup>2</sup>, ubicado en la vereda La Cacica del municipio de Zapatoca, departamento de Santander, cuyos copropietarios son los señores JUAN SEBASTIÁN DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.537.623, REINALDO DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.795.151, GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.199.566 y DANIEL MAURICIO DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.211.076, correspondiéndole a cada copropietario  $\frac{1}{4}$  parte del predio, en virtud de la información contenida en el certificado de tradición expedido el 6 de septiembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca (folios 11-13).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E), mediante Auto No. 235 de 13 de octubre de 2015 (fls. 40-43), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la

<sup>1</sup> Según información contenida en Escritura Pública No. 333 de 30 de octubre de 2013 (fls. 54-62).

<sup>2</sup> Según información contenida en Escritura Pública No. 317 de 21 de octubre de 2013 (fls. 63-65).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" RNSC 080-15.**

Sociedad Civil "LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" a favor de los predios denominados "La Montaña Mágica- El Poleo", inscrito bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-2550 y "La Montaña Mágica - La Diosa", inscrito bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-3165.

Que el referido Acto Administrativo fue notificado por medios electrónicos el 22 de octubre de 2015 al señor REINALDO DIAZ RUEDA, a través del correo [damdiazru@unal.edu.co](mailto:damdiazru@unal.edu.co), conforme con su autorización expresa para surtir la notificación por dicho medio (fls. 44-45).

Que dentro del referido Acto Administrativo se requirió al solicitante del registro allegar:

1. *Nuevo formulario de solicitud de registro firmado por los señores JUAN SEBASTIÁN DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.537.623, GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.199.566 y DANIEL MAURICIO DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.211.076, quienes en calidad de copropietarios manifiesten su voluntad de registrar el predio "La Montaña Mágica - La Diosa", inscrito bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-3165, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.*
2. *Copia de las Escrituras Públicas No. 333 de 30 de octubre de 2013, No. 317 de 21 de octubre de 2013 y No. 329 de 08 de noviembre de 1984, otorgadas en la Notaría Única de Zapatoca.*
3. *Nuevo plano con la ubicación geográfica de los predios en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas o en su defecto allegar la delimitación de los predios en una plancha base topográfica indicando el sistema de referencia actual con el cual se levantó la información, preferiblemente en formato SHP (Shape), toda vez que el sistema Datum Bogotá ya no se encuentra vigente.*

*En cualquiera de los anteriores casos, se solicita que la plancha detalle la delimitación de los dos predios y la zonificación de los predios solicitados para el registro, además debe contener las zonas que incluya la reserva señalando su área aproximada (zona de conservación, zona de amortiguación y manejo, zona de agrosistemas, zona de uso intensivo e infraestructura). Así mismo se debe tener en cuenta que cada uno de los predios debe contener como mínimo una muestra de ecosistema natural.*

Que mediante Radicado No. 2015-460-0095512-2 de 10/12/2015 (fl. 49), se remitieron los requerimientos solicitados en el referido Auto de Inicio, donde se remitió nuevo formulario de solicitud suscrito por los señores JUAN SEBASTIÁN DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.537.623, GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.199.566 y DANIEL MAURICIO DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.211.076, en calidad copropietarios del predio "La Montaña Mágica - La Diosa" (fl. 50), así mismo se logró identificar el área de cada uno de los predios así como la individualización de los mismos en el mapa de zonificación remitido (fls. 70-72), cumpliendo con lo solicitado para contar el trámite de registro, según consta en verificación de requerimientos realizada el 14/12/2015 (fl. 71).

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS del 29 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016 (fl. 79) remitido con radicado No. 2016-460-000571-2 de 02/02/2016 (fl. 78), y en la Alcaldía Municipal de Zapatoca del 11 al 26 de febrero

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" RNSC 080-15.**

de 2016 (fl. 91), remitido por correo electrónico radicado bajo el No. 20164600052142 de 11 de julio de 2016 (fl. 90), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-004881-2 de 27/06/2016 (fl. 81), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva (fls. 82-85).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental extrajo del informe de visita técnica realizado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y emitió Concepto Técnico No. 20162300000766 de 16/06/2016, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación (fls. 90-95):

**"(...)1. UBICACION**

*Los derechos de dominio del predio La Montaña Mágica El Poleo corresponden al señor Reynaldo Díaz Rueda según Matrícula Inmobiliaria No. 326-2550 (Folios 8 a 10) y los derechos de dominio del predio La Montaña Mágica La Diosa son de los señores Reynaldo Díaz Rueda, Juan Sebastián Díaz Rueda, Guillermo Andrés Díaz Rueda y Daniel Mauricio Díaz Rueda según Matrícula Inmobiliaria No. 326-3165 (Folios 11 a 13) y se encuentran ubicados en la Serranía de los Yarigüies en el flanco occidental de la Cordillera Oriental, vereda La Cacica municipio de Zapatoca, Departamento de Santander.*

**Area total del predio La Diosa:** 30 ha.  
**Area objeto de registro parcial:** 29.1339 ha.

**Area total del predio El Poleo:** 103 ha.  
**Area objeto de registro parcial:** 38.6743 ha.

**Area total para registro:** 67.8082 ha

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.**

*Según el Folio 83 del Informe Técnico de la CAS, en la RNSC "La Montaña Mágica El Poleo" se identifican los siguientes ecosistemas:*

*"Los predios se encuentran en la Zona de vida bosque húmedo premontano (bh-pm) de acuerdo con la clasificación realizada por Holdridge, la cual se caracteriza por poseer una vegetación arbórea en su mayoría perennifolia, de 20 a 30 m, con epifitismo moderado. Sus características climáticas son una temperatura media anual (tma) entre 18 C y 24 C y una precipitación media anual (pma) entre 1100 y 1200 mm."*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" RNSC 080-15.**

**2.1 Flora**

De acuerdo a la información suministrada por la CAS, "En los predios se evidencio la alta incidencia de epifitismo especialmente de Bromelias y Orquídeas y la presencia de palma de cera especie emblemática del País. Los bosques remanentes están compuestos por especies como *Juglans neotropica*, *Alfaroa williamsii*, *Billia rosea*, *Inga sp*, *Myrsine sp* y *Vismia baccifera* entre otras". (Folio 84).

**2.2. La Fauna.**

El Informe Técnico de la CAS dice en cuanto a fauna: "Durante la visita de inspección ocular no se evidenció la presencia de fauna terrestre, sin embargo los reportes para el área permiten inferir que el hábitat que representa el área de reserva puede albergar mamíferos como *Sciurus sp* (ardillas), *Conepatus semiestriatus* (zorrillo), *Dasybus novemcinctus* (armadillo), *Dasyprocta punctata* (Ñeque), *Panthera onca* (jaguar). Entre los reptiles reportados para el área se encuentran *Lampropeltis triangulum* (falsa coral) y *Cnemidophorus lemniscatus* (lobito).

La avifauna del sector está representada por especies como *Ortalis columbina* (guacharaca), *Icterus chrysater* (Toche) y *Crotophaga ani* (garrapatero)". Folios 84 y 85)

**2.3 Hidrografía**

Conforme lo expresa el Concepto Técnico de la CAS "La zona se encuentra sobre la subcuenca Otros Ríos Directos Al Sogamoso, intersectan con el área de reserva dos drenajes innominados de importancia para la protección y conservación del recurso hídrico, los cuales tributan sus aguas a la quebrada La Ramera o del Ramo." (Folio 83)

**2.4 Cobertura, uso actual y uso potencial del suelo.**

Según el informe técnico de la CAS (Folio 83), el predio presenta las siguientes coberturas y uso actual del suelo:

"Al verificar las coordenadas suministradas se encontró que el área de reserva se encuentra en las siguientes coberturas:

- **Mosaico de pastos con espacios naturales:** Según la Leyenda Nacional de coberturas de la tierra (IDEAM, 2010), en esta unidad las coberturas de pastos representan entre el 30% y el 70% de la superficie total del mosaico. Los espacios naturales, están conformados por relictos de bosque natural, bosques riparios, pantanos y otras áreas que por sus limitaciones de uso, aún se encuentran en su estado natural o casi natural.
- **Pastos enmalezados:** Son áreas con predominancia de pastos, las cuales debido a sus escasas prácticas de manejo comienzan a evidenciar procesos de regeneración natural. La vegetación secundaria tiene una altura inferior a 1,5m." (Folio 83)

**3. Consideraciones.**

Según el Informe Técnico de la CAS, se hace importante tener en cuenta las siguientes consideraciones (Folio 85):

(...) 3.7. El área delimitada como la Montaña Mágica en el municipio de Zapatoca es un lugar estratégico para la Conservación del recurso hídrico, la fauna y flora silvestre de la región.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" RNSC 080-15.**

3. 8. El área delimitada como la Montaña Mágica, constituye el hábitat de especies en estado de amenaza a nivel nacional como las epifitas, la palma de cera y grandes mamíferos como el Jaguar.

3.9. El área de Reserva prestará servicios ecosistémicos como regulación del clima a través de la existencia de un bosque en buen estado de conservación, protección y conservación del recurso hídrico, regulación y protección de suelos, captura de carbono, restauración ecológica. (...)

#### **4. Objetivos de conservación**

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por la CAS respecto de los predios, aunque no están referenciados los objetivos de conservación, si se pudieron inferir de la información incorporada en el mismo. Se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Montaña Mágica El Poleo":

Objetivo General:

I. Asegurar la conservación del recurso hídrico, la fauna y la flora de la región (Folio 85)

Objetivos específicos.

- Proteger el hábitat de especies en estado de amenaza a nivel nacional como las epifitas, la palma de cera y grandes mamíferos como el jaguar (Folio 85)
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, regular el clima y captura de carbono.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país y propiciar la restauración ecológica.

#### **4.1. Objetos de conservación.**

Así mismo, el documento de la CAS permite inferir, los siguientes Objetos de Conservación para la RNSC « La Montaña Mágica El Poleo».

- Costado Occidental de la Cordillera Oriental, Serranía de los Yarigües, zona de amortiguamiento del PNN Serranía de los Yarigües.
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
- Red hídrica de la RNSC.

#### **5. Zonificación**

De acuerdo con los objetivos específicos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Montaña Mágica El Poleo, en el Informe Técnico de la CAS se propone la siguiente zonificación (Folios 83 y 84):

**5.1 Zona de Conservación:** Esta zona estará conformada por aproximadamente 58.1985 ha (85.82 % del predio) de bosque perteneciente a la zona de vida bosque húmedo premontano (bh-pm).

**5.2 Zona de Amortiguamiento (Manejo Especial):** La zona de amortiguación tiene un área de 3.4267 Ha (5.05 % del predio) y corresponde a potreros enrastrados dejados para regeneración.

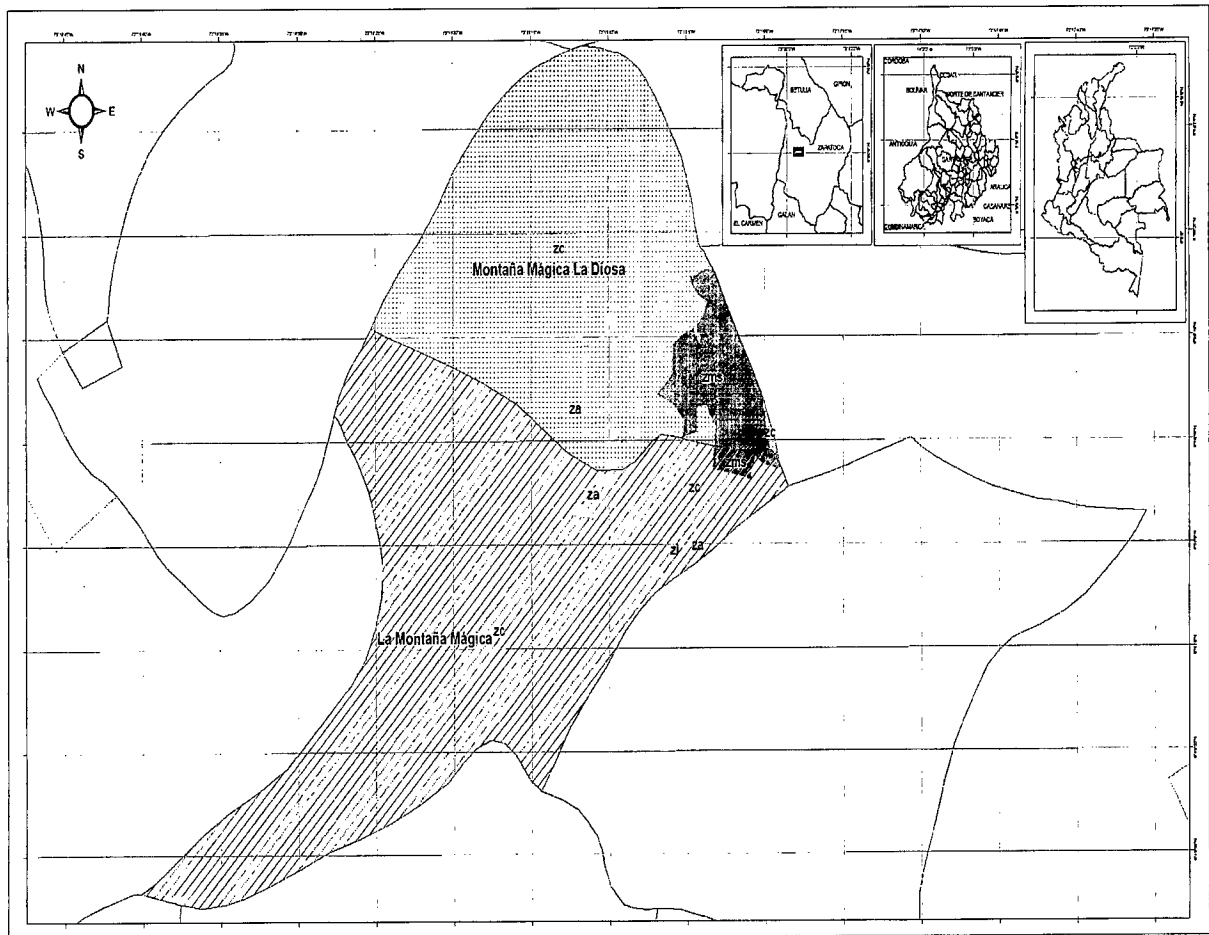
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" RNSC 080-15.**

**5.3 Zona de Agrosistemas:** Esta zona comprende un área de 5.7754 Ha (8.52 % del predio) las cuales se mantendrán para actividades productivas a baja escala, siempre bajo la premisa de la sostenibilidad y la no utilización de químicos y biocidas.

**5.4 Zona de infraestructura:** La infraestructura del predio abarca 0,4076 Ha (0.60 % del predio) y está conformada por senderos de acceso a las dos casas, una en cada predio. Se tiene una pequeña zona de camping, un vivero y una zona de cultivos para consumo interno y de visitantes.

Tabla 1. Zonificación RNSC la Montaña Mágica El Poleo.

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	58.1985	85.83
Amortiguación (Manejo Especial)	3.4267	5.05
Agrosistema	5.7754	8.52
Infraestructura	0.4076	0.60
<b>TOTAL</b>	<b>67.8082</b>	<b>100</b>



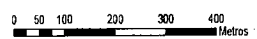
**Zonificación Predial Reserva**  
**La Montaña Mágica - El Poleo**  
 DEPARTAMENTO: SANTANDER  
 MUNICIPIO: ZAPATOCA  
 VEREDA: LA CACICA  
 RESERVA: LA MONTAÑA MÁGICA - EL POLEO  
 PROPIETARIOS: REINALDO DÍAS RUEDA, DANIEL DÍAZ RUEDA, JUAN DÍAZ RUEDA Y GUILLERMO DÍAZ RUEDA  
 TAMAÑO TOTAL: 67,81 ha

**PREDIO PERTENECIENTE A LA INICIATIVA PRIVADA DE CONSERVACION DE ZAPATOCA**  
 Sistema de Coordenadas Geográficas:GCS\_MAGNA  
 Datum: D\_MAGNA  
 Sistema de proyección:Transversal de Mercator  
 Sistema de referencia:MAGNA\_Colombia\_Bogota  
 Falso Este: 1000000.000000000  
 Falso Norte: 1000000.000000000  
 Meridiano central: -74,07750792  
 Origen de Latitud: 4,59620042

**Predios**  
 Límites prediales  
 La Montaña Mágica (35,67 ha)  
 Montaña Mágica La Diosa (29,13 ha)

**Unidades de Zonificación**  
 Zona de manejo especial (3,42 ha)  
 Zc Zona de conservación (58,20 ha)  
 Zi Zona de infraestructura ( 0,41 ha)  
 Za Zona de agrosistemas (5,78 ha)

1 Centímetro = 35 Metros



Mapa 1. Zonificación del predio La Montaña Mágica El Poleo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" RNSC 080-15.**

**6. Usos y actividades**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Montaña Mágica El poleo" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y de acuerdo a la información suministrada por la CAS, aunque la misma no está expresada explícitamente, se puede inferir de la información consignada en el informe técnico de la visita a los predios:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y regeneración y restauración de los ecosistemas allí existentes.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente
- Aprovechamiento maderero doméstico.

**7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS  
TÍTULOS MINEROS O HIDROCARBURALES**

De acuerdo con el concepto técnico mediante correo electrónico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, del 15 de julio de 2016 la Reserva "La Montaña Mágica El Poleo" se encuentra superpuesta el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yarigües, sin embargo el Informe Técnico de la CAS señala al respecto en el folio 85: "(...) Dicha zonificación es compatible con lo dispuesto en la zona de Producción del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yarigües. ", por lo cual se considera que no hay incompatibilidad para declarar esta reserva.

De acuerdo con el mismo informe técnico del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, del 15 de julio de 2016 se expresa que la Reserva "La Montaña Mágica El Poleo" NO se encuentra traslapada con solicitudes Mineras o hidrocarbúferas.

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente y la información digital suministrada por la Corporación Regional Autónoma de Santander – CAS, se considera **VIABLE** el registro parcial de 67.8082 ha de los predios "La Montaña Mágica – la Diosa" con 29.1339 ha y "La Montaña Mágica El Poleo" con 38.6743 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO**" ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" RNSC 080-15.**

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

- *Formular el Plan de Manejo Ambiental correspondiente acorde al Plan de Ordenamiento del municipio de Zapatoca – Santander (...)*.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios denominados "La Montaña Mágica- El Poleo", inscrito bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-2550 y "La Montaña Mágica - La Diosa", inscrito bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-3165, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO", toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO**" una extensión superficial de sesenta y siete hectáreas con ocho mil ochenta y dos metros cuadrados (**67,8082 Ha**), a favor de los siguientes predios, cuyas extensiones se distribuyen así: "**La Montaña Mágica - La Diosa**", inscrito bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-3165, con una extensión de **29,1339 Ha** de propiedad de los señores JUAN SEBASTIÁN DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.537.623, GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.199.566 y DANIEL MAURICIO DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.211.076, y "**La Montaña Mágica- El Poleo**", inscrito bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 326-2550, con una extensión de **38,6743 Ha**, de propiedad del señor REINALDO DÍAZ RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.795.151, los referidos predios se encuentran ubicados en la vereda La Cacica del municipio de Zapatoca, departamento de Santander, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la conservación del recurso hídrico, la fauna y la flora de la región (Folio 85)

**Objetivos específicos**

- Proteger el habitat de especies en estado de amenaza a nivel nacional como las epifitas, la palma de cera y grandes mamíferos como el jaguar (Folio 85)
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, regular el clima y captura de carbono.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país y propiciar la restauración ecológica.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" RNSC 080-15.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO",

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Conservación	58,1985	85.83
Amortiguación -Manejo Especial	3,4267	5.05
Agrosistemas	5,7754	8.52
Infraestructura	0,4076	0.60
<b>TOTAL</b>	<b>67,8082</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y regeneración y restauración de los ecosistemas allí existentes.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente
- Aprovechamiento maderero doméstico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, EOT ó PBOT del Municipio de Zapatoca (Santander) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, y Alcaldía Municipal de Zapatoca, de conformidad con lo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO" RNSC 080-15.**

lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

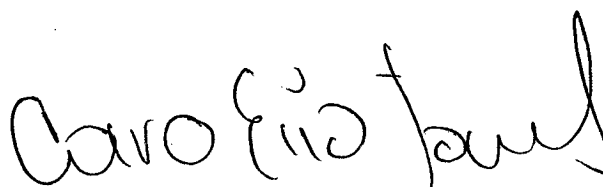
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **JUAN SEBASTIÁN DÍAZ RUEDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.537.623, **GUILLERMO ANDRÉS DÍAZ RUEDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.199.566 y **DANIEL MAURICIO DÍAZ RUEDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.211.076, y **REINALDO DÍAZ RUEDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.795.151, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA MÁGICA EL POLEO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo Contratista GTEA  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA  
Expediente: RNSC 080-15 La Montaña Mágica El Poleo